



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. II

Número Ordinario 312

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 25 de ENERO de 2022

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

RESOLUCION N° RDCMAO- 005-2022

RESOLUCION N° RDCMAO- 006-2022



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-005-2022

Quien suscribe, Abg. Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco de ciudad Bolívar, estado Bolívar; según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 9 y 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005, en concordancia con el artículo 10 numerales 17 y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por cuanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de acuerdo con lo preceptuado con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 271 de fecha 03/11/2015, establece que los cargos de la Contraloría Municipal de Heres a excepción del Auditor Interno son de confianza; en consecuencia, de libre nombramiento y remoción; en virtud de las atribuciones del Organismo Contralor a los fines de garantizar la ejecución oportuna, reservada, transparente y eficaz de sus funciones habida cuenta que quienes la ejercen se encuentran vinculados y tienen acceso a cualquier fuente o sistema de información, registros y documentos que requieren la más estricta discreción y llevan implícito un alto grado de confidencialidad todo ello en concatenación con el artículo 19 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Contralor o Contralora del municipio Angostura del Orinoco, ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica; en consecuencia, podrá nombrar, ascender, remover, destituir y jubilar al personal, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, en concordancia con el artículo 10 numeral 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Auditor Junior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción; por cuanto, se encuentra vacante y no puede interrumpir sus actividades.

CONSIDERANDO

Que a los fines del cumplimiento de las funciones de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es necesario nombrar y dotar de personal idóneo que ejerza las funciones y demás atribuciones aplicable al cargo de Auditor Junior adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **Dubis Yanitza García Rueda**, titular de la cédula de identidad N° V-16.221.071, de profesión Licenciada en Administración, cumple con el perfil requerido para ejercer el cargo de Auditor Junior adscrita a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° DTH-004-2022 de fecha 24/01/2022, la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta en el Despacho de la Contralora Municipal (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo; para proceder con la autorización de ingresar a la nómina de personal de este Órgano de Control Fiscal Externo; a la ciudadana **Dubis Yanitza García Rueda**, titular de la cédula de identidad N° V-16.221.071, de profesión Licenciada en Administración, para ejercer el cargo de Auditor Junior adscrita a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, a partir del 24/01/2022; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo, acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, nombrar Auditor Junior adscrita a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de este Órgano de Control Fiscal Externo, a partir del 24/01/2022, a la ciudadana **Dubis Yanitza García Rueda**, titular de la cédula de identidad N° V-16.221.071, de profesión Licenciada en Administración.

Artículo 2. Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **Dubis Yanitza García Rueda**, antes identificada, haciéndole saber que el cargo de Auditor Junior adscrita a la Dirección de Control Posterior de la Administración Centralizada de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción e infórmesele por escrito las funciones, atribuciones, deberes y beneficios laborales que le corresponden.

Artículo 3. La Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco a los 24 días del mes de enero del año 2022.

Fdo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-006-2022

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; con fundamento en lo previsto en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal concatenados con los Artículos 4 y 9 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal según Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005, y de los artículos 9 y 10 numerales 17, 18 y 24 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, actúa bajo la dirección y responsabilidad de la Contralora Municipal, quien podrá delegar en funcionario o funcionarios competentes el ejercicio de determinadas atribuciones, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, por lo tanto; no está sujeto a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas legalmente a la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01-00-000167 publicada en la Gaceta Oficial N° 40.492 del 08/09/2014, la Contraloría General de la República dictó las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, la cual regula todo lo relacionado con la formación, participación, rendición, examen y calificación y, declaratoria de fenecimiento de las cuentas de gastos, fondos y bienes públicos; encontrándose la Contraloría del municipio Angostura del Orinoco dentro de su ámbito subjetivo de aplicación.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RDCMAO-003-2022 de fecha 17/01/2022, fue nombrada Directora de Administración y Servicios Generales de la Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, adscrita al Despacho de la Contralora Municipal, la funcionaria **Mirla de Jesús Granados de Torres**, titular de la Cédula de Identidad N°V-10.569.408, de profesión licenciada en administración.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración y Servicios Generales es la dependencia organizativa de la Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, que tiene como función planificar, dirigir y controlar la ejecución del presupuesto de gastos.

CONSIDERANDO

Que a los fines de la formación, participación y rendición de la cuenta de esta Contraloría Municipal es necesario designar un funcionario (a) cuentadante responsable, para que organice, enumere y clasifique los libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos que demuestren las transacciones realizadas, y realice la participación y rendición de la cuenta formada, al órgano de control fiscal competente de examinarla y calificarla.

RESUELVE

Artículo 1. Designar cuentadante a la funcionaria **Mirla de Jesús Granados de Torres**, titular de la Cédula de Identidad N°V-10.569.408, de profesión licenciada en administración, quien desempeña el cargo de Directora de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, para que forme, participe y rinda la cuenta de este Órgano de Control Fiscal Externo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, ante el Órgano de Control Fiscal competente de examinarla y calificarla.

Artículo 2. Se delega en la funcionaria **Mirla de Jesús Granados de Torres**, antes identificada, todas las competencias y atribuciones que resulten necesarias para el cumplimiento de las formalidades previstas en la “Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados”, en cuanto a lo que se refiere a la formación, participación y rendición de la cuenta.

Artículo 3. La funcionaria **Mirla de Jesús Granados de Torres**, antes identificada, designada como cuentadante de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco no podrá sub-delegar y dará cuenta periódica al Contralor (a) Municipal de Angostura del Orinoco de las actividades realizadas. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento y contra el acto revocatorio no podrá intentarse recurso alguno.

Artículo 4. Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la funcionaria **Mirla de Jesús Granados de Torres**, antes identificada, anexándose copia de la misma.

Artículo 5. La Dirección de Administración y Servicios Generales, asimismo, el Despacho del Contralor (a) de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6. Se deroga la Resolución N° RDCMAO-017-2021 de fecha 12/03/2021, así como cualquier normativa interna o acto administrativo interno que colide con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del municipio Angostura del Orinoco, a los 24 días del mes de enero del 2022.

Fdo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018

Dado, firmado, sellado a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). Años 211º de la Independencia y 162º de la Federación.

CONCEJAL CIRILO RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

MILEYLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de “REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.